



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
DEMANDANTE	ELECTROPARTES S.A.S.
DEMANDADO	SERVIDUAL S.A.
RADICADO	05001 31 03 009- 2018-00065 -00
ASUNTO	- . INCORPORA OFICIO CÁMARA DE COMERCIO - . ORDENA OFICIAR

1-. Incorpórese al proceso el oficio de la diada 16 de junio de 2022, a través del cual la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, informa sobre el cambio de dirección del establecimiento de comercio identificado con la matrícula No. 346017-2, bajo el entendido de que sobre éste pesa una medida por cuenta de este proceso y que fue dejada a disposición por parte el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Medellín.

Ahora bien, de la revisión al expediente, se advierte que por auto del 15 de mayo de 2019¹, se decretó **la terminación del proceso** por configurarse el desistimiento tácito, y se dispuso el levantamiento de las medidas cautelares, incluyendo **el embargo de remanentes** en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Medellín, **dejándolas por cuenta del Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y de Competencia Múltiple** casa de Justicia 20 de Julio de Medellín para el proceso ejecutivo que allí se tramita promovido por D.M.S Confecciones S.A.S., en virtud del embargo de remanentes decretado en esa dependencia judicial para el proceso bajo radicado 05001418900520180011600.

2-. En consecuencia, se dispone **Oficiar** en dicho sentido a la Cámara de Comercio de Medellín en aras de que proceda de conformidad con el registro correspondiente.

Ahora bien, advirtiéndose que los oficios que comunican la referida decisión de dejar por cuenta del Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y de Competencia Múltiple los remanentes de este proceso, y que deben ser dirigidos a Bancolombia, Banco de Bogotá, Banco Av Villas, Banco Davivienda, Itaú Corpbanca, y al Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad **no han sido enviados**, carga que le correspondía a la parte interesada, **dispóngase por la Secretaría del Despacho su envío**, los cuales se encuentran en las foliaturas 100 a 106 del proceso físico. Así mismo, con el oficio dirigido al Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín, del cual no hay constancia de entrega por parte de la empresa de correo 472.

NOTIFÍQUESE,


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

D.CH.

¹ Ver digitalizado en el archivo Nro. 01 del expediente digital

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83e53c94f0745f304d014a705551ca621d84bbed5a81b0a55c750b7ee756f67a**

Documento generado en 22/09/2022 02:45:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>